



RESOLUCION - CS - N° 313 - 91

Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 21 OCT 1991

Expte. N° 22.037/89

VISTO:

El informe presentado por la Directora del Instituto de Educación Media de la Sede Regional de Tartagal, creado mediante resolución N° 371-87; y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado informe se detalla la evolución de ese instituto, desde su inicio hasta la fecha;

Que atento a la solicitud realizada por la Directora del citado Instituto a Fs. 1/3, el informe realizado por Secretaría Académica a Fs. 4 de las presentes actuaciones, y teniendo en cuenta los antecedentes obrantes a Fs. 7/28, corresponde dar por concluida la etapa fundacional del mencionado instituto;

Que mediante resolución N° 049-89, el Consejo Superior aprueba el "Reglamento de cobertura para la provisión de cargos de Profesores para el Instituto de Educación Media de la Universidad", el que rige en el ámbito del Instituto "Dr. Arturo Oñativia";

Que en la actualidad el Instituto de Educación Media de la Sede Regional de Tartagal cubre sus cargos docentes mediante la resolución N° 639-90 "Reglamento para la cobertura de cargos por Registro de Aspirantes para los Institutos de Educación Media";

Que en 1992 se implementarán los cursos correspondientes al Quinto Año, situación que implica la cobertura de los cargos existentes y a crear, por medio de concursos.

Que es primordial, en la etapa de normalización, contar con la participación activa de los claustros, que constituyen el Instituto, como así también de los padres de los alumnos.

POR ELLO y atento a lo aconsejado por las Comisiones de Docencia, Investigación y Disciplina y de Interpretación y Reglamento en su despacho conjunto N° 02/91,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en sesión ordinaria del 9 y 11 de Octubre de 1991)

R E S U E L V E :

ARTICULO 12.- Iniciar la etapa de normalización del Instituto

///...



# RESOLUCION - CS - N° 313 - 91

Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

.../// - 2 -

Expte. N° 22.037/89

de Educación Media de la Sede Regional de Tartagal, la que tendrá como duración dos (2) años y culminará cuando el setenta por ciento (70%) de la planta docente del instituto esté cubierta por Profesores, designados de acuerdo con la Resolución N° 049-89 y modificatorias.

ARTICULO 2º.- Encomendar a la actual Directora del Instituto, Lic. Marta Torino llevar adelante la etapa de normalización.

ARTICULO 3º.- Solicitar a la Vice-Directora, Lic. Luisa Muñoz de Almagro, su continuidad en el cargo durante la etapa de Normalización.

ARTICULO 4º.- Establecer que para la cobertura del cargo de Asesor Pedagógico del Instituto de Educación Media de la Sede Regional de Tartagal, será de aplicación lo estipulado en la Resolución N° 049-89 y modificatorias y a las pautas que fije el mencionado Instituto.

ARTICULO 5º.- Aprobar el Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Educación Media de la Sede Regional de Tartagal en su Etapa de Normalización, que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 6º.- Derogar la Resolución N° 039-88, por la cual se constituye como primera instancia del Instituto la Sede Regional de Tartagal.

ARTICULO 7º.- Dejar establecido que finalizado el periodo de normalización será de aplicación en el Instituto de Educación Media de la Sede Regional de Tartagal la Resolución del Consejo Superior N° 114-90.

ARTICULO 8º.- Establecer que en el caso en que la Directora o Vice Directora no pudieran dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º y 2º, respectivamente, será de aplicación la reglamentación prevista en la resolución N° 042/87.

ARTICULO 9º.- Hágase saber y siga al Instituto de Educación Media de la Sede Regional de Tartagal para su toma de razón y demás efectos.



  
C.P.N. SERGIO EDGARDO PANTOJA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
a/c. Secretaría General

  
C.P.N. LUIS ALBERTO MARTINO  
VICERRECTOR  
A/C RECTORADO

  
Lic. SONIA ALVAREZ de TROGLIERO  
SECRETARIA ACADEMICA



ANEXO I

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE EDUCACION MEDIA  
DE LA SEDE REGIONAL DE TARTAGAL - ETAPA DE NORMALIZACION

ARTICULO 12.- La conducción y gobierno del Intituto de Educación Media de la Sede Regional de Tartagal estará a cargo de un Director, un Vice-Director, que contarán con un Consejo Asesor.

DEL DIRECTOR

ARTICULO 22.- Son atribuciones y obligaciones del Director del Instituto:

- a) Velar por la aplicación del Estatuto Universitario y las normas vigentes dentro del ámbito del Instituto.
- b) Realizar las elecciones para la constitución del Consejo Asesor dentro de los 45 días corridos de iniciado el periodo lectivo 1992.
- c) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Asesor.
- d) Conceder licencias a los miembros del Consejo Asesor.
- e) Representar al Instituto y dar cuenta de ésto al Consejo Asesor, Rector y/o Consejo Superior, según corresponda.
- f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo Superior y Rectorado.
- g) Expedir certificaciones de ingreso y certificados de promoción con arreglo a las resoluciones del Consejo Superior y Rectorales.
- h) Acordar licencias a los docentes y personal del Instituto de acuerdo a las normas vigentes.
- i) Resolver las cuestiones concernientes al orden de los estudios, pruebas de promoción, obligaciones de los profesores y faltas disciplinarias de los alumnos, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.
- j) Resolver los problemas disciplinarios de los docentes, de acuerdo a las normas vigentes, previo análisis y opinión del Consejo Asesor.
- k) Suministrar los datos e informaciones solicitadas por el Consejo Superior, Rector y el Consejo Asesor.
- l) Enviar anualmente copia de las actas de las sesiones, que hubiere aprobado el Consejo Asesor al Consejo Superior, y cuando éstas sean requeridas por el mismo.

///...



*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Nacional de Salta*

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

.../// - 2 -

- m) Presentar al Consejo Superior el presupuesto anual de gastos del Instituto, previa opinión del Consejo Asesor.
- n) Informar anualmente al Consejo Superior, la ejecución de los fondos que le hubieren sido asignados para los gastos del Instituto, previo análisis y opinión del Consejo Asesor.
- o) Emitir las resoluciones del Instituto.
- p) Autorizar viajes de estudios, docencias y oficiales, dentro del país, informando de ésto al Consejo Asesor.
- q) Tramitar los concursos docentes.
- r) Realizar la convocatoria a elecciones para la renovación de los miembros del Consejo Asesor antes de los sesenta (60) días corridos del vencimiento del mandato, o de ser necesario de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la presente Reglamentación..
- s) Elevar al comienzo del período lectivo al Consejo Superior la planificación institucional, previo análisis y opinión del Consejo Asesor.
- t) Realizar reuniones periódicas con el Vice-Director, Coordinadores de Areas y Asesores Pedagógicos para coordinar la labor académica.
- u) Elevar anualmente al Consejo Superior una memoria sobre lo realizado en el período lectivo anterior.
- v) Elevar la propuesta de modificación de los programas y planes de estudios al Consejo Superior, previa opinión del Consejo Asesor.
- w) Dirigir la gestión administrativa, económica y financiera del Instituto.
- x) Realizar la convocatoria a elecciones una vez normalizado el Instituto.

DEL VICE-DIRECTOR

ARTICULO 4º.- El Vice-Director sustituirá al Director en ausencia de éste.

ARTICULO 5º.- En ausencia del Director y Vice-Director, asumirá tales funciones el representante del Consejo Asesor por el claustro de profesores de mayor antigüedad docente en el Instituto.

///...



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

.../// - 3 -

ARTICULO 62.- Son funciones del Vice-Director:

- a) Colaborar con el Director en el cumplimiento de sus funciones.
- b) Apoyar las tareas académicas en relación al orden de los estudios, pruebas de promoción y exámenes.
- c) Coordinar acciones concretas para organizar la tarea docente administrativa.

DEL CONSEJO ASESOR

ARTICULO 72.- El Consejo Asesor estará integrado por tres (3) representantes por el claustro de profesores, uno (1) por el claustro de auxiliares, dos (2) representantes por los padres o tutores y dos (2) representante por el claustro de alumnos.

ARTICULO 82.- El Vice-Director y el Asesor Pedagógico tienen la obligación de asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Asesor, en las que podrán participar con voz.

ARTICULO 92.- El Consejo Asesor tendrá un Secretario, designado por el Director, no pertenecerá al cuerpo y sus funciones serán:

- a) Confeccionar con el Director los Ordenes del Dia y organizar su distribución.
- b) Sistematizar toda la información y documentación que será tratada en el Consejo Asesor.
- c) Levantar las actas, tramitando su lectura y firma.
- d) Otras funciones que reglamente el Consejo Asesor.

ARTICULO 10.- Son atribuciones del Consejo Asesor:

- a) Colaborar en el análisis y expedirse sobre todas las situaciones académicas, administrativas y disciplinarias que el Director proponga, así como en la elaboración de proyectos de diversa índole que surjan como iniciativa de los consejeros.
- b) Dictar su reglamento de funcionamiento interno.
- c) Solicitar al Consejo Superior la remoción del Director del Instituto por causas notorias de inconducta o incumplimiento de sus deberes, en reunión convocada a tal efecto y con el voto de los dos tercios de sus miembros, presentando las pruebas que se hagan valer.

///...



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

.../// - 4 -

- d) Solicitar al Director el sumario administrativo del Vice-Director por razones fundadas en reunión convocada a tal efecto y con el voto de los dos tercios de sus componentes, presentando las pruebas que se hagan valer.
- e) Asesorar al Director en la ejecución presupuestaria de la institución.
- f) Colaborar en la elaboración y modificación de los reglamentos para la organización y funcionamiento del Instituto.
- g) Emitir opinión sobre las propuestas presentadas por la comunidad educativa por medio de sus representantes.
- h) Emitir opinión en la tramitación de los Concursos Docentes.

DE LOS CLAUSTROS

ARTICULO 11.- El Claustro de Profesores del Instituto estará integrado por los docentes cualquiera sea su condición y el Asesor Pedagógico, quien tendrá derecho a votar pero no a ser elegido.

ARTICULO 12.- El Claustro de Auxiliares estará integrado por los Auxiliares Docentes, los Preceptores, los Bibliotecarios, el Secretario Docente y los miembros del Servicio de Orientación Psicopedagógica.

ARTICULO 13.- El Claustro de Alumnos estará integrado por los alumnos de Segundo Año al último curso implementado. Sólo podrán ser candidatos los alumnos que cursen Cuarto, Quinto o Sexto Año.

DE LA REPRESENTACION DE LOS PADRES O TUTORES

ARTICULO 14.- La representación de los padres o tutores estará integrada por el padre, la madre o tutor de cada alumno del Instituto (uno por alumno). Para formar parte de dicha representación deberá registrar la inscripción voluntaria en el padrón correspondiente, en el período determinado a tal fin.

DE LA REPRESENTACION ANTE EL CONSEJO ASESOR

ARTICULO 15.- La representación del Claustro de profesores estará integrada por tres (3) representantes. Uno corresponderá a la minoría, si ésta supera el 20% de los votos válidos emitidos.

ARTICULO 16.- La representación de los padres o tutores y por los claustros de auxiliares y de alumnos se adjudica a la lista que obtenga el mayor número de votos.

///...



Ministerio de Educación y Justicia  
 Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

.../// - 5 -

ARTICULO 17.- Los representantes por el claustro de profesores durarán en sus funciones dos (2) años, los representantes de los padres o tutores y de los claustros de auxiliares y de alumnos un (1) año. Podrán ser reelectos por una sola vez.

ARTICULO 18.- Las listas de representantes por los claustros y la representación de los de padres o tutores deberán incluir igual número de suplentes que de titulares.

ARTICULO 19.- En caso de ausencia temporal o definitiva del representante por cualquier claustro o del representante por los padres o tutores asumirá iguales funciones el representante suplente de la lista electa, por el tiempo que dure la ausencia de titular y, como máximo, mientras dure el período establecido para cada representante. En caso de quedar sin representatividad un claustro o los padres o tutores se llamará a una nueva elección para completar la representación.

ARTICULO 20.- El voto es secreto y obligatorio para todos los integrantes de los claustros y para los padres o tutores empadronados.

ARTICULO 21.- Los padrones de los claustros y representantes de los padres o tutores serán confeccionados por la Dirección del Instituto.

ARTICULO 22.- Las elecciones serán conducidas, controladas y resueltas por una junta electoral designada por el Rector, la que actuará de acuerdo a la legislación vigente en materia eleccionaria. Dicha junta fijará el cronograma electoral y sus actos mediante resoluciones fundadas.

ARTICULO 23.- La última instancia de apelación en materia electoral será el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Salta.



C.P.N. SERGIO EDUARDO PANTOJA  
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
 a/c. Secretaría General

C.P.N. LUIS ALBERTO MARTINO  
 VICESECRETARIO  
 ADMINISTRATIVO

Lic. SONIA ALVAREZ de TOGLIERO  
 SECRETARIA ACADÉMICA